

ANEXOS DE RECURSO DE APELACION AL AUTO EMITIDO EL DIA 02/06/2023 - Rad. 11001400303820130100700

Juridico Najhar Abogados <juridico@najharabogados.com>

Mié 7/06/2023 3:59 PM

Para: Juzgado 17 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (3 MB)

sustitucion poder elvira de gonzalez.pdf; Poder Juzgado.pdf; PODER DENISSE GONZALEZ (1).pdf; PODERES_removed.pdf;

SEÑOR(A):

JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

**PROCESO: DECLARATIVO RADICADO: 1100140030382013
0100700****DEMANDANTE: MARLEN MORA RODRIGUEZ Y OTROS****DEMANDADOS: DENISSE GONZALEZ MAGLIARELLA Y ESTEBAN GONZÁLEZ MAGLIARELLA**

Por medio del presente y de manera respetuosa anexo al recurso de apelación enviado el día de hoy a las 2:26 pm con respecto al auto emitido el día 02 de junio del presente año, documentos anexos a la sustentación del recurso de apelación ya enviada que acredita la titularidad de los abogados relacionados en el mencionado auto y la titularidad de la razón social para representar a la señora **DENISSE GONZALEZ MAGLIARELLA Y ESTEBAN GONZÁLEZ MAGLIARELLA**.

Vale la pena mencionar que el estatuto de comercio establece en su Artículo 440 que los representantes legales pueden actuar por medio de sus suplentes, tal como actuó la señora JESSICA MILENA SUAREZ en calidad de suplente y subgerente de la razón social como apoderada.

Anexo:

- Poder otorgado por los demandados (**DENISSE GONZALEZ MAGLIARELLA Y ESTEBAN GONZÁLEZ MAGLIARELLA**) a la sociedad Najhar Abogados S.A.S

- Sustitución de la razón social a las abogadas Catherine Navarrete y Maria Luisa Palacios.

- Escritura Pública

Agradezco su atención.

Cordialmente;

NAJHAR ABOGADOS S.A.S.**Asesorías jurídicas integrales****2824057 - 2822152 Bogotá D.C., 321-3638682****Calle 19 No. 5-30, Oficina 905, Edificio B.D. Bacata, Bogotá D.C., Colombia**

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial y puede contener información privilegiada y protegida por derechos de autor, la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario. Está prohibida la retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.

SEÑOR:
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. M.

REF: Otorgamiento de poder

JESSICA MILENA SUAREZ SANCHEZ, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.013.657.865 de Bogotá D.C., quien actúa como subgerente y suplente de la representante legal, de la sociedad mandataria NAJHAR ABOGADOS S.A.S., domiciliada en esta ciudad con NIT: 900189840-7, facultada para el presente fin, según consta en el certificado de existencia y representación, de conocimiento de autos, cumpliendo el objeto propio del mandato conferido por el comitente (art. 2142 C.C.), manifiesto a Ustedes, que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor **CATHERINE ELIANA NAVARRETE LANDINEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con la cedula de ciudadanía No 1.098.715.670 de Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional N° 271.968 del C.S.J., para que en nombre y representación de los mandantes **DENISSE GONZALEZ MAGLIARELLA y ESTEBAN GONZALEZ MAGLIARELLA** continúe y lleve hasta su culminación; proceso declarativo con radicado 2013-0100700, en contra de los demandantes MARLEN MORA RODRIGUEZ y otros, instaurado en el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bogotá.

La sociedad mandataria cumpliendo el propósito de la gestión encomendada, la cual constituye el objeto del mandato, otorga a su apoderado todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, solicitar, recibir, transigir, corregir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir el presente poder, notificarse, presentar recursos de vía gubernativa y en general las facultades de ley en defensa y protección de los intereses del mandante que tiendan al buen y fiel cumplimiento de la gestión.

Favor reconocerle personería al abogado(a) **CATHERINE ELIANA NAVARRETE LANDINEZ**, designado por la sociedad mandataria en cumplimiento con el acto jurídico por cuenta del mandante, en los términos aquí señalados. Este mandato será regido por las definiciones y reglas generales del Código Civil Colombiano, Título XXVIII, Capítulo I, Artículos 2142 y 2149.

Respetuosamente,

Del Señor Juez,



OTORGO: **JESSICA MILENA SUAREZ SANCHEZ**
C.C. 1.013.657.865 de Bogotá D.C.



ACEPTO, **CATHERINE ELIANA NAVARRETE LANDINEZ**
C.C. N. 1.098.715.670 de Bucaramanga
T.P. 271968 C.S.J.

SEÑORES
JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E.S.D.

Ref. SUSTITUCION PODER

PROCESO: DECLARATIVO
RADICADO: 11001400303820130100700
DEMANDANTE: MARLEN MORA RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADOS: DENISSE GONZALEZ MAGLIARELLA Y ESTEBAN GONZALEZ
MAGLIARELLA

JESSICA MILENA SUAREZ SANCHEZ, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.013.657.865 de Bogotá D.C., quien actúa como subgerente y suplente de la representante legal, de la sociedad mandataria **NAJHAR ABOGADOS S.A.S.**, domiciliada en esta ciudad con NIT: 900189840-7, facultada para el presente fin, según consta en el certificado de existencia y representación, de conocimiento de autos, cumpliendo el objeto propio del mandato conferido por el comitente (art. 2142 C.C.), manifiesto a Ustedes, que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la doctora **MARIA LUISA PALACIOS HOYOS**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con la cedula de ciudadanía No 1.083.028.415 de Santa Marta y portadora de la tarjeta profesional N° 387.703 del C.S.J., nombrando abogada en ejercicio, represente, continúe y lleve hasta su culminación del Proceso declarativo donde es demandante la señora **MARLEN MORA RODRIGUEZ Y OTROS**, en contra de **DENISSE GONZALEZ MAGLIARELLA Y ESTEBAN GONZALEZ MAGLIARELLA**.

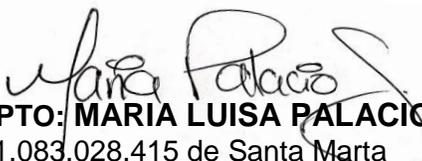
La sociedad mandataria cumpliendo el propósito de la gestión encomendada, la cual constituye el objeto del mandato, otorga a su apoderada todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, solicitar, recibir, transigir, corregir, desistir, sustituir, renunciar, reasumir el presente poder, notificarse, presentar recursos de vía gubernativa y en general las facultades de ley en defensa y protección de los intereses del mandante que tiendan al buen y fiel cumplimiento de la gestión.

Favor reconocerle personería a la abogada, **MARIA LUISA PALACIOS HOYOS**, designada por la sociedad mandataria en cumplimiento con el acto jurídico por cuenta del mandante, en los términos aquí señalados. Este mandato será regido por las definiciones y reglas generales del Código Civil Colombiano, Título XXVIII, Capítulo I, Artículos 2142 y 2149.

Respetuosamente,



OTORGO: JESSICA MILENA SUAREZ SANCHEZ
C.C. 1.013.657.865 de Bogotá D.C.



ACEPTO: MARIA LUISA PALACIOS HOYOS
CC. 1.083.028.415 de Santa Marta
T.P. 387.703 del C.S.J.
Correo electrónico: juridico@najharabogados.com
Dirección: Calle 19 # 5-30 Edificio Bacatá, oficina 905.

SEÑOR(A):
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

PROCESO: DECLARATIVO
RADICADO: 11001400303820130100700
DEMANDANTE: MARLEN MORA RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADOS: DENISSE GONZALEZ MAGLIARELLA Y ESTEBAN GONZALEZ MAGLIARELLA.

Ref. Poder

DENISSE GONZALEZ MAGLIARELLA Y ESTEBAN GONZALEZ MAGLIARELLA, mayores de edad, residentes y domiciliados en Bogotá D.C., identificados como aparece en la firma; obrando en mi propio nombre, por medio del presente escrito, manifestamos al señor Juez, que conferimos **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la sociedad **NAJHAR ABOGADOS S.A.S.**, domiciliaria en esta ciudad con NIT:900189840-7 representada legalmente, RUTH MARY ZUÑIGA CARABALLO, domiciliada en Cartagena, identificada con la cedula de ciudadanía No 45.440.545 de Cartagena, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá D.C., adjunto al presente escrito, quien a su vez, actúa por intermedio de la apoderada general (según escritura pública No. 2350 del 28 de septiembre de 2020, notaria séptima del círculo de Bogotá D.C., adjunto a este escrito), subgerente y suplente **JESSICA MILENA SUAREZ SANCHEZ**, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.013.657.865 de Bogotá D.C., para que en mi nombre y representación, ejecute el mandato, que constituye el propósito de la gestión (artículo 2149 Código Civil Colombiano), nombrando abogado en ejercicio y otorgue poder para que me represente, continúe y lleve hasta su culminación; proceso declarativo con radicado 2013-0100700, en contra de los demandantes Marlen Mora Rodríguez y otros, instaurado en el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bogotá.

La sociedad mandataria cumpliendo el propósito de la gestión encomendada, la cual constituye el objeto del mandato, cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, recibir, transigir, retirar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir el presente poder, notificarse, y en general las facultades de ley en defensa de mis intereses que tiendan al buen y fiel cumplimiento de la gestión.

En el otorgamiento del poder la sociedad mandataria podrá reservarse algunas de las facultades otorgadas, que considere necesarias o pertinentes.

Declarar a la sociedad NAJHAR ABOGADOS S.A.S. como mandataria conforme a las facultades otorgadas en este poder.

Favor reconocerle personería a la abogada **CATHERINE ELIANA NAVARRETE LANDINEZ** identificada con cédula de ciudadanía N°1.098.715.670 de Bucaramanga y tarjeta profesional N°271968 del C.S. de la Judicatura; en cumplimiento del acto jurídico por cuenta del suscrito; en los términos aquí señalados y con las facultades otorgadas por la mandataria. Este mandato será regido por las definiciones y reglas generales del Código Civil Colombiano, Título XXVIII, Capítulo I, Artículos 2142 y 2149.

Del Señor(a) Juez

Respetuosamente,

OTORGO,

DENISSE GONZALEZ MAGLIARELLA
C.C. N. 52.692.719 de Bogotá.

ESTEBAN GONZALEZ MAGLIARELLA
C.C. N. 79.797.828 de Bogotá.

ACEPTO, CATHERINE ELIANA NAVARRETE LANDINEZ
C.C. N. 1.098.715.670 de Bucaramanga
T.P. 271968 C.S.J.



República de Colombia



Aa068652825



CA373847346

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2350

DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) OTORGADA EN LA NOTARIA SÉPTIMA (7ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CÓDIGO 11001007

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ACTO

VALOR

REVOCATORIA DEL PODER

SIN CUANTIA

PODER GENERAL

SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PARA LA REVOCATORIA DEL PODER

DE:

NAJHAR ABOGADOS SAS NIT 900.189.840-7, LEGALMENTE REPRESENTADA POR RUTH MARY ZUÑIGA CARABALLO, C.C. 45.440.545 DE CARTAGENA

A: MARY YULIANA GUACA LOPEZ C.C. 1.057.604.288 DE SOGAMOSO PARA EL PODER GENERAL

APODERADA

NAJHAR ABOGADOS SAS NIT 900.189.840-7, LEGALMENTE REPRESENTADA POR RUTH MARY ZUÑIGA CARABALLO, C.C. 45.440.545 DE CARTAGENA

APODERADA:

JESSICA MILENA SUÁREZ SÁNCHEZ, C.C. 1.013.657.865 DE BOGOTÁ, D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL VEINTE (2020), ante el Despacho de la Notaría Séptima (7ª) del Círculo Notarial de Bogotá, actuando como Notario Encargado JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

SECCION PRIMERA

REVOCATORIA PODER GENERAL

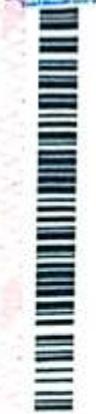
COMPARECIÓ CON MINUTA: RUTH MARY ZUÑIGA CARABALLO, mayor de edad, domiciliado(a) en Cartagena, de paso por esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.45.440.545 expedida en Cartagena y manifestó:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

7a Notaría Séptima (7ª) del Círculo Notarial de Bogotá José Nirio Cifuentes Morales CA373847346



10943A08GG1E5A6A

Colombia S.A. Subsección 03-04-20

Colombia S.A. No. 99-99-09-09-20

PRIMERO: Que obra en este acto en su calidad de representante legal de la sociedad **NAJHAR ABOGADOS S.A.S.** identificada con el NIT 900.189.840-7, legalmente constituida, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, desde el 27 de noviembre de 2007 bajo el No.01173294 del Libro IX, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento.

SEGUNDO: Que con la presente Escritura Pública y a partir de la fecha, **REVOCO** y dejó sin efecto en su totalidad el poder conferido **MARY YULIANA GUACA LÓPEZ** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.1.057.604.288 expedida en Sogamoso, conferido mediante escritura pública número cinco mil seiscientos treinta y seis (5636) del seis (6) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la notaria segunda (2ª.) de Cartagena,

TERCERO: Que en consecuencia las facultades conferidas a su apoderada, y en general cualquier facultad que se desprenda o derive del poder general que le confirió, le quedan retiradas en su totalidad y en lo sucesivo no podrá hacer uso de ellas en forma legal.

CUARTO: Se revoque el poder contenido en la correspondiente escritura pública número cinco mil seiscientos treinta y seis (5636) del seis (6) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) otorgada en la notaria segunda (2ª.) de Cartagena

QUINTO: En consecuencia queda **REVOCADO** el citado **PODER GENERAL** quedando sin valor y efecto alguno.

SECCION SEGUNDA

PODER GENERAL A JESSICA MILENA SUAREZ SANCHEZ

COMPARECIÓ CON MINUTA: **RUTH MARY ZUÑIGA CARABALLO**, mayor de edad, domiciliado(a) en Cartagena, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.45.440.545 en su calidad de representante legal de la sociedad **NAJHAR ABOGADOS S.A.S.** identificada con el NIT 900.189.840-7, legalmente constituida, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, desde el 27 de noviembre de 2007 bajo el No.01173294 del Libro IX, lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento y manifestó:

PRIMERO: Que obrando en la calidad antes señalada, por medio del presente instrumento otorga **PODER GENERAL**, amplio y suficiente en cuanto a derecho se



Aa068652826 C#373847347

refiere a **JESSICA MILENA SUAREZ SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. C.C.No.1.013.657.865 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad **NAJHAR ABOGADOS S.A.S.**, ejecute (n) los siguientes actos _____

SEGUNDO: REPRESENTACIÓN JUDICIAL EXTRAJUDICIAL. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente en todas las acciones o juicios que se intenten contra la sociedad y los poderdantes, o que vengan a perjudicar sus intereses, iniciar y adelantar todas las acciones, denuncias, querellas y juicios necesarios para la defensa o ejercicio de los intereses y derechos de la sociedad y (los) poderdante (s) de cualquier naturaleza, de carácter civil, penal, laboral, administrativo, comercial, marítimo, familia, tributario, ambiental, notarial, de servicios públicos, y cualquier otra rama del derecho, inclusive, iniciar o contestar y llevar hasta su terminación, juicios de separación de bienes, de cuerpos y cesación de los efectos civiles de matrimonio católico, sucesiones por la vía que la ley lo permita (judicial o notarial); comprometer, transigir, desistir, sustituir, corregir, reasumir, recibir, conciliar, allanarse a la demanda y en general, representar a el (los) poderdante (s) ante cualquier entidad, personas naturales o jurídica, corporaciones, funcionarios o empleados de la rama legislativa, ejecutiva o jurisdiccional, en cualquier petición, actuaciones de las diligencias o gestiones en que el (los) poderdante (s) tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante (s) o demandado (s), o como litisconsorte (s) o coadyuvante (s), sea para iniciar, o para seguir o adelantar tales peticiones, juicios, actuaciones, diligencias, actos o gestiones, para que someta a la decisión de árbitros, conforme a la legislación vigente sobre el arbitramento, las controversias susceptibles de transacción relativas a mis derechos y obligaciones, y para que me represente donde sea necesario, en el proceso o procesos arbitrales, las controversias susceptibles de transacción y obligaciones de él (los) poderdante (s), y para que la represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales, e igualmente para que interponga a nombre de él (los) poderdante (s) toda clase de recursos y acciones, inclusive a tutela, y acción pública. Para que presente declaración de renta, IVA, de retención en la fuente, tramite y suscriba documentos y compromiso ante la dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales, para que confiera poderes a



10941AAAC00GE

03-04-20

Escritura No. 88-88-20

abogados con tales fines. Para que la Cámara de Comercio respectiva, lo inscriba como comerciante si fuese el caso, presente declaraciones de industria y comercio, realice renovaciones, declaraciones y todo cuanto sea necesario en su calidad de Comerciante. -----

TERCERO: Para que administre los bienes inmuebles que la sociedad tenga o llegue a tener, bajo los contratos de administración inmobiliaria, que se realizan con los clientes de la sociedad para la venta y arriendo en la República de Colombia, y en otros países, recaude sus productos de venta y cánones de arriendo y celebre los contratos de administración que sean necesarios de esos inmuebles confiados a la sociedad. -----

CUARTO: Para que delegue, asigne y constituya apoderados judiciales a nombre de la sociedad y/o clientes de la misma sociedad, para uno o más negocios de carácter judicial, administrativo o de policía, para lo cual conferirá poderes especiales con facultades de reasumirlos a los abogados delegados. -----

QUINTO: Para que sustituya el presente poder, y para que revoque los poderes especiales o generales que se hayan constituido con anterioridad al presente. -----

SEXTO: En general, asumir la personería de él (los) poderdante (s) en cualquier momento de manera que no quede sin representación en ningún caso en los negocios que le interesen, ya sea que se trate de actos dispositivos, administrativos o de mera conservación, o del ejercicio de los derechos, o el cumplimiento de las obligaciones que legalmente o convencionalmente le correspondan. -----

----- HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA -----

La compareciente presenta para su protocolización el siguiente documento: -----

*.- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **NAJHAR ABOGADOS SAS**, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena -----

NOTA 1: "El Notario Encargado **JOSÉ NIRIO CIFUENTES MORALES**, se encuentra debidamente nombrado y posesionado, según consta en la **Resolución No 7378** de fecha **9 de Septiembre de 2020** expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, por lo que ejerce legalmente sus funciones". -----



República de Colombia

5



Aa068652827 54373447348

NOTA 2: SE ADVIRTIÓ A LA OTORGANTE DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENE DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL(LA) NOTARIA(O) ENCARGADO(A) NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL(LA) NOTARIA(O) ENCARGADO(A); EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). -

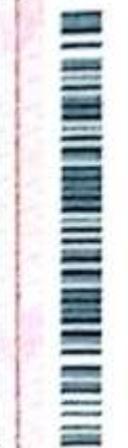
LA COMPARECIENTE HACE CONSTAR: -----

- 1) Que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, el número de sus documentos de identidad. 2) Declara además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. -----
- 3) Conoce la ley y sabe que el(la) notario(a) encargado(a) responde de regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEÍDO, el presente instrumento público por la compareciente, lo halló conforme con sus intenciones y lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con el(la) notario(a) encargado(a) quien da fe y lo autoriza. -----

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: Aa068652825, Aa068652826
Aa068652827 -----

RESOLUCIÓN 1299 DEL 11 DE FEBRERO DEL 2020 -----
DERECHOS NOTARIALES: \$123.400 -----
SUPERINTENDENCIA: \$6.600 -----
FONDO NOTARIADO Y REGISTRO: \$6.600 -----
IVA COBRADO \$31.274 -----



10542411000075
 03-04-20
 08-08-20

Ruth Zuniga C.

RUTH MARY ZUNIGA CARABALLO

C.C 45.440.545

TEL. 3158759974

DIRECCIÓN Y CIUDAD Trans. 71B # 31F-07 Cartagena

ACTIVIDAD ECONÓMICA Trabajadora Social

E-MAIL pastoraruth_1012@hotmail.com

ESTADO CIVIL SOLTERO(A) (X) CASADO(A) () CON UNIÓN MARITAL DE HECHO ()

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ___ NO X

CARGO:

FECHA DE VINCULACIÓN

FECHA DE DESVINCULACIÓN

EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD NAJHAR ABOGADOS SAS NI

900.189.840-7



JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES

NOTARIO SÉPTIMO (7°) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

| ESCRIPCIÓN | |
|----------------|---------------------|
| Radico: | Digito: Pilar Rojas |
| Vo. Bo. Asesor | Liquidó: |
| Biometria | Firma y huella: |
| Res/Testa | Info Sistema |
| Revisión Legal | Cierre |
| Copias | |

2808



Ca372153696

LA NOTARÍA SÉPTIMA (7ª) DE BOGOTÁ, D.C. *AI.*
 NOTARIA CÓDIGO 11001007
 ES FIEL Y CORRESPONDE A LA Primera (1ª) COPIA
 AUTÉNTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2350 DE FECHA
28 DEL MES Septiembre DEL AÑO 2020 TOMADA DE
 SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN 11-11 (8) HOJAS ÚTILES DE
 PAPEL DE SEGURIDAD AUTORIZADO LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO
 A: Interesado.
 ESTA COPIA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE
 LA OBLIGACIÓN.
 29 SEP 2020
 NOTARIA(O) SÉPTIMA(O) (7ª)
 ENCARGADA(O) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 Dado en Bogotá D.C.



Notaria Séptima
 Círculo de Bogotá D.C.
 José Alfredo Morales
 Encargado (E)
 Ca372153696

LA NOTARÍA SÉPTIMA (7ª) DE BOGOTÁ, D.C. *AI.*
CERTIFICA
 QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA
 NÚMERO 2350 DE FECHA 28 DEL MES Septiembre
 DEL AÑO 2020 A QUE SE REFIERE LA PRESENTE
 COPIA AUTÉNTICA NO APARECE A LA FECHA, NOTA
 DE REVOCACIÓN Y POR TANTO CONTINUA VIGENTE
 EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA.
 29 SEP 2020
 NOTARIA(O) SÉPTIMA(O) (7ª)
 ENCARGADA(O) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
 Dado en Bogotá D.C.



08-07-20

Caderná S.A. No. 89990346